



201805500407

RESOLUCION DIRECTORAL N° 550 -2018-ANA-AAA JZ-V

Piura,

28 FEB. 2018

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: N° 136085-2017, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 467-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;



Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 467-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0001-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, a favor de RAMIREZ LEONARDO, PABLO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial a favor de FUSTAMENTE BARBOZA CESAR AUGUSTO, para el predio con código catastral 26009.



Que, mediante Notificación N° 461-2017-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado, toda vez que se ha actualizado la propuesta de asignación de agua en bloques (volumenes anuales y mensuales), para la consolidación de la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque y la resolución que aprobó la actualización de la conformación de bloques de riego; otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la misma, para que alegue lo conveniente, lo cual ocurrió el 27.11.2017, sin que hasta la fecha haya expresado su conformidad o disconformidad con el procedimiento iniciado;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Técnico N° 048-2018-ANA-AAA.JZ-AT/LPV, indica lo siguiente;

- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3° de la resolución emitida por la ALA, en la cual se dispone que de oficio, realizará las acciones que correspondan para completar los datos en el derecho otorgado, la ALA Chancay Lambayeque notificó a la recurrente, manifestando que se actualizarán los datos de su derecho.

Que, el Área Legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, mediante Informe Legal N° 049-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica lo siguiente:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 467-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que, ésta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; sin tenerse en cuenta los estudios de actualización realizados en el Valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos



RESOLUCION DIRECTORAL N° 550 -2018-ANA-AAA JZ-V

concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que, la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua; por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el área técnica, corresponde modificar de oficio la licencia de uso de agua otorgada mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 049-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 467-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar redactado, de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Fustamante Barboza Cesar Augusto, para el predio con código catastral 26009, proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D. Taymi, L01 Fala y L02 Cuyero, predio ubicado en el Bloque de Riego Fala Falita, con código PCHL-09-B48, integrante del ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque, según detalle siguiente:

Apellidos Y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (Ha)	Volumen anual de agua a otorgar (m³)
				Este	Norte		
FUSTAMANTE BARBOZA CESAR AUGUSTO	27371219	Cuyero	26009	631 151	9 261 970	2.00	20 839

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m³											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
26009	419	501	755	1 007	2 429	2 881	2 970	2 912	3 077	2 613	714	561	20 839

ARTICULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 467-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL en todo aquello que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Fustamante Barboza Cesar Augusto, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR